

1319

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo.

De conformidad con lo que dispone el artículo 6.º, 1, del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de este excelentísimo Cabildo:

Presidente: El ilustrísimo señor don Rafael Clavijo García, Presidente de la excelentísima Corporación. Suplente: Don Antonio Hernández González, Consejero de la misma.

Vocales:

Don José Ramón Parada Vázquez, Catedrático de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de La Laguna. Suplente: Don Luis Fajardo Spínola, Profesor de Derecho administrativo de la citada Facultad.

Don Juan Ravina Méndez, Abogado del Estado-Jefe. Suplente: Don Miguel Díaz Llanos La Roche, Abogado del Estado, interino.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe regional del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Suplente: Don Joaquín Aguirre Ortega, Jefe de Sección del Gobierno Civil.

Don Leopoldo de la Rosa Olivera, Secretario del excelentísimo Cabildo. Suplente: Don Alonso Fernández del Castillo y Machado, Oficial Mayor del mismo.

Secretario: Don Ramón de la Rosa Olivera, Jefe de Sección del excelentísimo Cabildo. Suplente: Don Pedro Miranda Barbuzano, Jefe de Negociado del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de enero de 1975.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—254-E.

1320

RESOLUCION del Tribunal de la oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnicos de Administración General por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios provinciales, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1975, acordó fijar para el comienzo de los ejercicios el día 19 de febrero de 1975, a las diez horas de su mañana, en el salón de Juntas del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria.

Huelva, 16 de enero de 1975.—El Presidente del Tribunal.—El Secretario del Tribunal.—447-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1321

ORDEN de 3 de enero de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso número 35/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 35/74, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Francisco Vecino González, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 3 de diciembre del pasado año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vecino González frente a la Administración General del Estado contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de diecinueve de febrero del presente año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicho señor contra otra precedente Resolución de la indicada Dirección General, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento, a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia de Garrovillas, con anterioridad a la creación del Cuerpo, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos dichos actos administrativos, y en su lugar declaramos el derecho que le asiste al recurrente a que le sea computado a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, que se refleja en la relación inserta en la Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» número 233, de 20 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho), con abono de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre. Todo ello sin hacer condena de costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al Organismo que dictó las Resoluciones impugnadas, el cual deberá acusar recibo dentro del término de diez días.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Antonio Rossignoli.—José María López-Asunsolo.—Miguel Lillo.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

1322

ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Tejero Benito.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, entre partes, de una como demandante, don Fernando Tejero Benito, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra, sobre percibo de complemento de función o destino, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Tejero Benito, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha trece de febrero del presente año de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria de la reposición interpuesta contra otra Resolución de la misma Subsecretaría, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales Resoluciones por no ser conformes a derecho.

Declarar y declaramos que el recurrente don Fernando Tejero Benito, tiene derecho al percibo del complemento de función establecido por la Orden Circular del Ministerio del Ejército de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, durante la anualidad a que esta disposición contrae su vigencia. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-